

Privada

Educación especial

FETE-UGT y a patronal del sector, ANCE, han firmado el V Convenio de Educación Especial. La Federación de Enseñanza de CC.OO. lo ha valorado negativamente y ha abierto un proceso de consulta a los trabajadores afectados antes de adoptar la posición definitiva sobre su firma.

Las mayores discrepancias han surgido a la hora de clasificar los distintos modelos de centros. Nosotros hemos hecho la clasificación que a continuación exponemos en base a la normativa legal vigente donde se regulan los diferentes tipos de centros:

- Real Decreto 2.273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Centros Especiales de Empleo, definidos en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido. «BOE», 9-12-85.
- Real Decreto 2.274/1985, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Centros Ocupacionales para minusválidos.

En el texto del convenio se han incumplido en el anexo III los Centros Especiales de Empleo y todos aquellos de iniciación productiva que, a nuestro juicio, deberían incluirse en el anexo II de Centros Ocupacionales.

Como las condiciones laborales que figuran en el texto de convenio para los centros del anexo III -incremento de la jornada a 40 horas y reducción de los 16 días naturales anuales de vacaciones a siete- las consideramos totalmente lesivas para los intereses de una gran mayoría de trabajadores. La valoración que la FE-CC.OO. ha hecho del convenio ha sido negativa e invitamos a los trabajadores del sector a pronunciarse sobre el mismo -tenéis el texto íntegro en los sindicatos provinciales- y a poner las medidas necesarias para cambiar la correlación de fuerzas en las próximas elecciones sindicales.